

**Constancia Secretarial:** Señor Juez de constancia que mediante correo electrónico del 26 de marzo pasado, el apoderado de la parte actora allega póliza exigida para el decreto de las medidas cautelares, solicitada en auto del 23 de marzo pasado. A Despacho para proveer.

*Maria Alejandra Cuartas L*

Maria Alejandra Cuartas L  
Oficial Mayor

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**Radicado: 2021-53**  
**Interlocutorio Nro: 111**

Por ser procedente la medida cautelar que solicita la parte demandante y por obrar caución para el efecto en archivo número 09, al tenor del numeral 1, literal c del artículo 590 del C.G.P; se ordena la suspensión de los siguientes actos societarios demandados:

a) Del acto del 20 de enero de 2020, que se hizo constar en un acta numerada como la 2, removiendo la persona del liquidador de entonces, Francisco De Paula Serna Hurtado y nombrando a Jeiner Stiven Muñoz Ortiz, acto éste que se registró en la Cámara De Comercio De Medellín, el 4 de marzo de 2020.

b) Del acto de fecha 6 de julio de 2020 que se hizo constar en un acta numerada como 1, reactivando la sociedad; revocando al liquidador Jeiner Stiven Muñoz Ortiz y nombrando como representante legal a Gildardo Hernán Pérez Molina, acto éste que se registró en la Cámara De Comercio De Medellín, el 6 de julio de 2020.

c) La inscripción de libros de actas y accionistas obtenida por petición suscrita por Jeiner Stiven Muñoz Ortiz, presentada el 25 de junio de 2020 a La Cámara De Comercio De Medellín, con certificación del 23 de junio de 2020 suya y de una señora de nombre Maribel Andrea Montes Ruiz.

d) La suspensión de todo acto societario, que se haya producido con posterioridad a los anteriores.

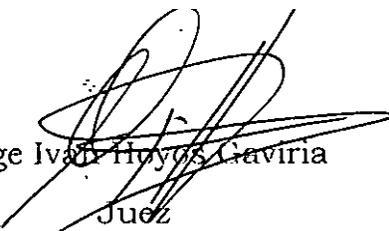
e) La suspensión del trámite de recurso de reposición con subsidio de apelación que interpuso la demandada INVERSIONES LOS SUEÑOS S.A.S, toda vez que con este sin ser accionista apareció como tal y se encuentra administrando la sociedad por conducto del gerente de ambas que recae en la persona de Gildardo Hernán Pérez Molina.

Para el efecto ofíciase a la Cámara De Comercio De Medellín para Antioquia.

Se ordena, además, el embargo de los inmuebles de propiedad de INVERSIONES ASERTA S.A.S, identificada con NIT 900388654-7, e identificados con las matrículas inmobiliarias números 148-0010290, 148-0034563, 148-0017084, 148-0004293 y 148-0033594, de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Sahagún, Córdoba.

Para el efecto se ordena oficiar a la citada dependencia.

**Notifíquese**



Jorge Iván Hoyos Gaviria  
Juez

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo  
Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1310  
Correo electrónico: ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medellín, 8 de abril de 2021

Oficio No.: 793

Radicado: **05001-31-03-016-2021-00053-00**

Demandantes: Esteban Uribe Mejía C.C 98.765.725

Daniel Uribe Mejía C.C 1.037.577.199

Demandados: Otto Nicolas Bula Bula C.C15.046.036

Inversiones los Sueños S.A.S NIT 901.383.989-1

Jeiner Stiven Muñoz Ortiz C.C 1.020.446.517

Maribel Andrea Montes Ortiz CC 35.421.981

Edgar Pemberty Sepulveda C,C15.271.594

Asunto: medida cautelar

**Señores**

**Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia**

**Correo electrónico:** [transparencia@camaramedellin.com.co](mailto:transparencia@camaramedellin.com.co)

Me permito notificarle que en providencia del 8 de abril de los corrientes se ordenó la practica de la siguiente medida cautelar; mediante providencia que se transcribe a continuación:

*"Por ser procedente la medida cautelar que solicita la parte demandante y por obrar caución para el efecto en archivo número 09, al tenor del numeral 1, literal c del artículo 590 del C.G.P; se ordena la suspensión de los siguientes actos societarios demandados:*

*a) Del acto del 20 de enero de 2020, que se hizo constar en un acta numerada como la 2, removiendo la persona del liquidador de entonces, Francisco De Paula Serna Hurtado y nombrando a Jeiner Stiven Muñoz Ortiz, acto éste que se registró en la Cámara De Comercio De Medellín, el 4 de marzo de 2020.*

*b) Del acto de fecha 6 de julio de 2020 que se hizo constar en un acta numerada como 1, reactivando la sociedad; revocando al liquidador Jeiner Stiven Muñoz Ortiz y nombrando como representante legal a Gildardo Hernán Pérez Molina, acto éste que se registró en la Cámara De Comercio De Medellín, el 6 de julio de 2020.*

*c) La inscripción de libros de actas y accionistas obtenida por petición suscrita por Jeiner Stiven Muñoz Ortiz, presentada el 25 de junio de 2020 a La Cámara De Comercio De Medellín, con certificación del 23 de junio de 2020 suya y de una señora de nombre Maribel Andrea Montes Ruiz.*

*d) La suspensión de todo acto societario, que se haya producido con posterioridad a los anteriores.*

*e) La suspensión del trámite de recurso de reposición con subsidio de apelación que interpuso la demandada INVERSIONES LOS SUEÑOS S.A.S, toda vez que con este sin ser accionista apareció como tal y se encuentra administrando la sociedad por conducto del gerente de ambas que recae en la persona de Gildardo Hernán Pérez Molina.*

*Para el efecto ofíciase a la Cámara De Comercio De Medellín para Antioquia".*

Actúa como apoderado de la parte actora el abogado Sergio Alberto Mora, quien se localiza en el Edificio Centro Financiero BBVA, calle 7 No. 39-215, Of: 703, de Medellín, email: [sergiomora@vne.net.co](mailto:sergiomora@vne.net.co), teléfono 266-30-01.

Atentamente,



**Verónica Tamayo Arias**  
Secretaria



Macl

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo  
Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1310  
Correo electrónico: ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medellín, 8 de abril de 2021

Oficio No.: 794

Radicado: **05001-31-03-016-2021-00053-00**

Demandantes: Esteban Uribe Mejía C.C 98.765.725

Daniel Uribe Mejía C.C 1.037.577.199

Demandados: Otto Nicolas Bula Bula C.C15.046.036

Inversiones los Sueños S.A.S NIT 901.383.989-1

Jeiner Stiven Muñoz Ortiz C.C 1.020.446.517

Maribel Andrea Montes Ortiz CC 35.421.981

Edgar Pemberty Sepulveda C,C15.271.594

Asunto: medida cautelar

**Señores**

**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagún**

**Córdoba**

**Correo electrónico: [documentosregistrosahagun@Supernotariado.gov.co](mailto:documentosregistrosahagun@Supernotariado.gov.co)**

Me permito notificarle que en providencia del 8 de abril de los corrientes se ordenó la práctica de la siguiente medida cautelar; mediante providencia que se transcribe a continuación:

*"Se ordena además, el embargo de los inmuebles propiedad de INVERSIONES ASERTA S.A.S, identificado con NIT 900388654-7, e identificados con las matrículas inmobiliarias números 148-0010290, 148-0034563, 148-0017084, 148-0004293 y 148-0033594 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Sahagún Córdoba.*

*Para el efecto se ordena oficiar a la citada dependencia".*

Actúa como apoderado de la parte actora el abogado Sergio Alberto Mora, quien se localiza en el Edificio Centro Financiero BBVA, calle 7 No. 39-215, Of: 703, de Medellín, email: [sergiomora@une.net.co](mailto:sergiomora@une.net.co), teléfono 266-30-01.

Atentamente,



**Verónica Tamayo Arias**  
Secretaria



Macl